



Roj: **ATS 12673/2023 - ECLI:ES:TS:2023:12673A**

Id Cendoj: **28079150012023200025**

Órgano: **Tribunal Supremo. Sala de lo Militar**

Sede: **Madrid**

Sección: **1**

Fecha: **03/10/2023**

Nº de Recurso: **21/2023**

Nº de Resolución:

Procedimiento: **Recurso de Casación Contencioso-Disciplinario Militar (L.O. 7/2015)**

Ponente: **JACOBO BARJA DE QUIROGA LOPEZ**

Tipo de Resolución: **Auto**

Resoluciones del caso: **STMC 2/2023,**
ATS 12673/2023

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Militar

SECCIÓN DE ADMISIÓN

A U T O

Fecha del auto: 03/10/2023

Tipo de procedimiento: RECURSO CASACION CONTENCIOSO

Número del procedimiento: 21/2023

Fallo/Acuerdo: Auto Admisión

Ponente: Excmo. Sr. D. Jacobo Barja de Quiroga López

Letrado de la Administración de Justicia: Ilmo. Sr. D. José Palazuelos Morlanes

Transcrito por: AAR

Nota:

RECURSO CASACION CONTENCIOSO núm.: 21/2023

Ponente: Excmo. Sr. D. Jacobo Barja de Quiroga López

Letrado de la Administración de Justicia: Ilmo. Sr. D. José Palazuelos Morlanes

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Militar

SECCIÓN DE ADMISIÓN

A U T O

Excmos. Sres. y Excma. Sra.

En Madrid, a 3 de octubre de 2023.

HECHOS

PRIMERO.- En el recurso de casación 201-21/2023, interpuesto por el abogado del Estado, en la representación que le es propia, que se sigue en esta sala contra la sentencia de fecha 8 de mayo de 2023 dictada por el



Tribunal Militar Central, en el recurso contencioso disciplinario militar ordinario núm. CD 26/19, por la que se estima dicho recurso planteado contra la sanción de ocho meses de suspensión de empleo, como autor de una falta muy grave consistente en "utilizar los medios técnicos regulados en la normativa legal sobre videocámaras para fines distintos de los previstos en ésta" tipificada en el artículo 7.22 de la Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, de Régimen Disciplinario de la Guardia Civil.

SEGUNDO.- Mediante providencia de fecha 21 de septiembre de 2023 se señala, a efectos de la admisibilidad del recurso, el día 3 de octubre a las 10:30 horas, lo que se ha llevado a cabo en tal fecha con el resultado que a continuación se expone.

Es Ponente el Excmo. Sr. D. Jacobo Barja de Quiroga López, Presidente.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el art. 89-f) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, el interés casacional objetivo ha de fundamentarse en alguno o algunos de los supuestos de los apartados 2 y 3 del art. 88; lo que aparece reflejado en el presente recurso que lo basa en los apartados b) y c) del art. 88; estando la Sala de acuerdo con que el presente caso presenta un interés casacional objetivo, es por lo que, sin prejuzgar ahora el fondo del asunto, pues se trata únicamente de decidir sobre la admisibilidad del recurso interpuesto, debe, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88.1 de la indicada ley, admitirse a trámite dicho recurso.

SEGUNDO.- Las costas deben declararse de oficio, al administrarse gratuitamente la Justicia Militar, conforme al artículo 10 de la L.O. 4/1987, de 15 de julio.

En consecuencia,

La Sección de Admisión

acuerda:

- 1.- La admisión del recurso de casación contencioso disciplinario militar ordinario núm. 201-21/2023, preparado en su día por el abogado del Estado, frente a la sentencia de fecha 8 de mayo de 2023 dictada por el Tribunal Militar Central, en su recurso contencioso disciplinario militar ordinario núm. CD 26/19.
- 2.- Precisar la existencia de interés casacional objetivo en los términos del Razonamiento Jurídico Primero
- 3.- Continuar con arreglo a derecho la tramitación del presente recurso, haciendo saber al recurrente que dispone del plazo de treinta días desde la notificación de este auto para presentar escrito de interposición del recurso, y que durante este plazo las actuaciones procesales y el expediente administrativo estarán de manifiesto en la Oficina Judicial.
- 4.- Declarar de oficio las costas de este incidente.
- 5.- Comunicar al tribunal de instancia el presente auto.
- 6.- Publicar esta resolución en la forma prevista en el art. 90.7 de la Ley 29/1998.

Notifíquese este auto a las partes, con expresión de su firmeza.

Así lo acuerdan y firman.